



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia *B* de Septiembre de 2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados "**SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO AGTE. GODOY DIEGO-A.P.A. S/ INASISTENCIA EN LUGAR DE TRABAJO**" EXPTE. N° 3037/15.-

Que a fs. 1/4 obra comunicación por parte de la Dirección de Sumario de la Casa de Gobierno, informando que en esa Dirección tramita el Expediente N° E-24-2015-185-E caratulado: "Administración Provincial del Agua- solicita instruir Sumario Administrativo al agente Godoy, Diego Elías".

Que a fs. 3/4 obra copia de Resolución N° 0544-15 con fecha 16 de Junio de 2015, de APA (Administración Provincial del Agua), en la que se Resuelve instruir el sumario administrativo al agente Godoy Diego Elías DNI N° 33.495.650, por supuesta inasistencia sin justificar ocurrida desde el día 11 de Julio hasta el 4 de agosto del año 2014.-

Que a fs. 5 se procede a formar expediente y se solicita informe a la Dirección de Sumarios, a fs 6 vta. se libra oficio N° 119/17 a la Dirección de Sumario y Oficio N° 120/17 a Asesoría General de Gobierno de la Provincia.

Que a fs 7/9 obra contestación de Oficio N° 119/17 de la Directora de Sumario Dra. Carola Cecilia Centanaro, en el cuál nos informa el estado actual del Sumario caratulado "Administración Provincial del Agua- solicita instruir Sumario Administrativo al agente Godoy, Diego Elías", en el cual se dispuso la declaración del imputado, y nos informa que la Cámara Tercera en lo Criminal, dictó Sentencia N° 20/16 en los autos caratulados: "Godoy, Diego Elías S/Abuso sexual agravado. Expte N° 19467/14", *CONDENADO POR LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO-DOS VICTIMAS-, AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UN MENOR APROVECHANDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION AGRAVADA DE MENORES EN CONCURSO IDEAL*" (art. 119 2° y 4° párrafo inc. f) art. 119, 1° párrafo y art. 125 3° párrafo en función con el art. 54, 55, todos del código penal...".-

Así mismo Valorizando el Dictamen N° 886/2019 Ref. al Expediente N° E-24-2015-185-E expresa que del análisis efectuado por la Instrucción, quedo establecido la responsabilidad del agente Godoy, Diego Elías, DNI N° 33.495.650, por lo que se dispuso: Mantener y Ratificar el

Capítulo de Cargo y encuadre legal por trasgresión a la Ley N° 2017- Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, (ley 292-A) art. 23 "... Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes falta... inc. 2) Cuando cometiere delito no referido a la Administración, siempre que el hecho sea doloso y que afecte el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial;

Que a fs. 23 se informo el dictado de las conclusiones Sumariales y Dictamen 889/19 de Asesoría General de Gobierno (a fs .27/29).-

A fs. 31/33 obra informe del Contador Auditor de ésta FIA , Sr. Eduardo Ariel Zurdo Torres, mediante el sistema integral de personal y liquidaciones de haberes (PON), del cual surge que la última liquidación del agente Godoy, Diego Elías, DNI N° 33.495.650 en la Jurisdicción N° 24 Administración Provincial del Agua A.P.A- corresponde al mes 10/20019.-

Que , atento los considerando precedentes, y a los fines de la **Ley 616-A Art. 6**, no surgen elementos que ameriten mantener la vigencia de la investigación .-

Por lo expuesto, y en atención a lo reseñado ut supra y en el marco de la normativa vigente y las facultades legales conferidas por Ley N° 616-A, corresponde concluir las presentes actuaciones, habiendose acreditado y documentado la responsabilidad por parte del agente Diego Elías Godoy DNI N° 33.495.650;

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDA la presente investigación formal, legal y documental, en virtud de lo expuesto en los considerandos, atento a las conclusiones Sumariales emitidas y la Sentencia Penal N° 20/16 Expte N° 19467/14".-

II.- DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.

III.- TOMAR Razón Mesa de Entrada y Salida.-

RESOLUCION N° 2628/22



D. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas